

18654 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2001, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2001, con cargo al Programa 716A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el segundo trimestre de 2001, con cargo al Programa 716A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.01.716A.470 y 21.01.716A.776.01, que figuran como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Subvenciones concedidas por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el segundo trimestre de 2001

Aplicación presupuestaria: 21.01.716 A.470. Número de proyecto: 199821022472001. Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida — Pesetas
CSC. Tierras retiradas	Gtos. funcionamiento primer año	10.810.000
CIT Zumos	Gtos. funcionamiento primer año	2.575.000
Inprovo	Gtos. funcionamiento tercer año	5.849.200
Intercitrus	Gtos. funcionamiento tercer año	5.839.117
Ailimpo	Gtos. funcionamiento tercer año	5.889.600
Invac	Gtos. funcionamiento tercer año	4.839.000
OIAH	Gtos. funcionamiento tercer año	2.253.831
Propollo	Gtos. funcionamiento tercer año	6.000.000
Aipema	Gtos. funcionamiento tercer año	1.314.300
Incerhpan	Gtos. funcionamiento segundo año	7.880.000
Intermosto	Gtos. funcionamiento primer año	789.000
Intermosto	Gtos. constitución	750.000
Ivim	Gtos. funcionamiento primer año	1.445.500
Ivim	Gtos. constitución	1.875.000
Intercun	Gtos. funcionamiento primer año	12.000.000
Inlac	Gtos. funcionamiento primer año	11.907.000

Aplicación presupuestaria: 21.01.716 A.776.01. Número de proyecto: 199721022773001. Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida — Pesetas
Inprovo	Campaña promoción	10.000.000
Inprovo	Campaña promoción	10.000.000
Invac	Campaña difusión	375.000
Invac	Campaña promoción	625.000
Aife	Campaña promoción	9.050.000
Aife	Campaña imagen	9.902.500
Intercitrus	Campaña difusión amas de casa	9.802.731
Intercitrus	Campaña difusión distribuidores	9.802.731
Propollo	Campaña promoción	4.775.000
Propollo	Campaña promoción	4.750.000
Ivim	Campaña promoción	1.885.000
Incerhpan	Campaña promoción	1.500.000
Incerhpan	Campaña promoción	2.500.000
Intercun	Campaña promoción	10.000.000
Intercun	Campaña imagen	10.000.000
Inlac	Campaña promoción	9.755.803

Beneficiario	Acción	Subv. concedida — Pesetas
Inlac	Campaña promoción internacional	9.997.638
Invac	Estudio técnico	4.022.300
Inlac	Estudio de mercado	4.976.400
Inlac	Estudio técnico	1.595.000
Ailimpo	Estudio de mercado	3.897.600
Intercitrus	Estudio de investigación	4.759.595
Intercitrus	Estudio de investigación	4.721.664
Intercun	Estudio de mercado	4.500.000
Incerhpan	Estudio sobre consumo	3.046.950
Incerhpan	Estudio técnico	2.496.400
Inprovo	Estudio sobre consumo	4.500.000
Inprovo	Estudio sobre comercialización	4.500.000
Propollo	Estudio técnico	4.544.000

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18655 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica el acuerdo de actualización para el año 2001 y modificación de la cláusula décima del Convenio firmado el 14 de junio de 1993, por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 23 de julio de 2001 se suscribió el acuerdo de actualización para el año 2001 y modificación de la cláusula décima del Convenio firmado el 14 de junio de 1993, por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el año 2001 y modificación de la cláusula décima del Convenio firmado el 14 de junio de 1993, por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Santiago de Compostela, a 23 de julio de 2001, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y décima, acuerdan:

Primero.—Actualizar, con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir

de dicha fecha, son los que, sellados por el Servicio Gallego de Salud, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «anexos I, II y III, a 1 de febrero de 2001», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2001, los de 1.149 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 97 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Tercero.—Modificar el texto de la cláusula décima del referido Convenio vigente, que queda redactado de la siguiente manera:

«Décima.—De resultar preciso, los anexos I, II y III serán también objeto de actualización al 1 de febrero de cada año de vigencia del Convenio. Las tarifas serán objeto de revisión desde el 1 de enero de cada año y se aplicarán sobre el número de personas recogido en los anexos II y III vigentes en cada mes. Igualmente, se efectuará su actualización en caso de que, por circunstancias extraordinarias, se produjesen en fecha distinta variaciones apreciables en la distribución de los colectivos entre las entidades de seguro.»

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Gallego de Salud, y de cada una de las mutualidades.—El Presidente del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

ANEXO I

Convenio rural 2001. Galicia (a 1 de febrero de 2001)

A Coruña

Municipios:

Abegondo.
Cabanas.
Cee.
Cesuras.
Corcubión.
Dumbria.
Moeche.
Monfero.
Porto do Son.
Rois.
Santiso.
Sobrado.
Somozas.
Vilarmador.
Vilasantar.

Lugo

Municipios:

Abadín.
Alfoz.
Antas de Ulla.
As Nogais.
Begonte.

Bóveda.
Cervantes.
Cervo.
Cospeito.
Folgo do Caurel.
Fonsagrada (A).
Meira.
Muras.
Negueira de Muñiz.
O Vicedo.
Ouro.
Páramo (O).
Pastoriza.
Pedrafita do Cebreiro.
Portomarín.
Puebla do Brollón.
Ribeira de Piquín.
Riotorto.
Trabada.
Triacastela.
Valadouro.
Xermade.

Ourense

Municipios:

A Veiga do Bolo.
Allariz.
Amoeiro.
Arnoia (A).
Avión.
Baltar.
Bande.
Baños de Molgas.
Beade.
Beariz.
Blancos (Os).
Boborás.
Bola (A).
Bolo (O).
Calvos de Randín.
Carballeda de Avia.
Cartelle.
Castrelo de Miño.
Castrelo do Val.
Castro Caldelas.
Cenlle.
Coles.
Cortegada.
Cualedro.
Chandrexa de Queixa.
Entrimo.
Esgos.
Gomesende.
Gudiña (A).
Irixe (O).
Larouco.
Laza.
Leiro.
Manzaneda.
Melón.
Merca (A).
Mezquita (A).
Montederramo.
Muiños.
Nogueira de Ramuín (Luintra).
Paderne de Allariz.
Padrenda.
Parada de Sil.
Peroxa (A).
Piñor de Cea.
Pobra de Trives (A).
Pontedeva.

Porqueira (Forxa).
 Punxín.
 Quintela de Leirado.
 Rairiz de Veiga.
 Riós.
 Rubiá.
 San Amaro.
 San Cristovo de Cea.
 San Xoán de Río.
 Sarreaus.
 Taboadela.
 Teixeira (A).
 Trasmiras.
 Vereá (Carballo).
 Viana do Bolo.
 Vilamarín.
 Vilar de Santos.
 Vilardevós.
 Vilarino de Conso.
 Xunqueira de Ambía.
 Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

Municipios:

A Guarda.
 Agolada.
 Barro.
 Campo Lameiro.
 Catoira.
 Dozón.
 Fornelos de Montes.
 Lama (A).
 Meaño.
 Meis.
 Neves (As).
 Oia.
 Pazos de Borbén.
 Portas.
 Ribadumia.
 Rodeiro.
 Salceda de Caselas.
 Vilaboa.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2001)

(Precio por persona = 1.149 pesetas/mes en el 2001)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	2.406	1.828	65	2.764.494	2.100.372	74.685
Aegón	62	0	0	71.238	0	0
Asisa	783	611	36	899.667	702.039	41.364
Cajasalud	114	82	3	130.986	94.218	3.447
Caser	361	291	22	414.789	334.359	25.278
DKV	88	40	8	101.112	45.960	9.192
Equitativa Madrid	34	25	3	39.066	28.725	3.447
Ig. de La Coruña	198	0	0	227.502	0	0
Ig. de Santander	1	0	0	1.149	0	0
Sanitas	0	0	47	0	0	54.003
Total	4.047	2.877	184	4.650.003	3.305.673	211.416

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2001)

(Precio por persona = 97 pesetas/mes en el 2001)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	14.379	7.674	422	1.394.763	744.378	40.934
Aegón	381	0	0	36.957	0	0
Aseica	0	2	0	0	194	0
Asisa	1.848	1.147	93	179.256	111.259	9.021
Cajasalud	452	230	18	43.844	22.310	1.746
Caser	1.465	642	65	142.105	62.274	6.305
DKV	285	139	21	27.645	13.483	2.037
Equitativa Madrid	539	127	3	52.283	12.319	291
Ig. de La Coruña	2.813	0	0	272.861	0	0
Sanitas	0	0	301	0	0	29.197
Total	22.162	9.961	923	2.149.714	966.217	89.531